

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIVERSAS Y MEJORA DE LA INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Sevilla, 7 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la suscripción de convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo aquello que corresponda al Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Salvador Álvarez Gamaza, con D.N.I./N.I.F. número en su calidad de Director Regional de Leroy Merlin España S.L.U, con CIF B-84818442 y domicilio social en Avda de la Vega Nº2 28108 Alcobendas -Madrid, en cuyo nombre y representación actúa, según escritura de poder otorgada en fecha 1 de septiembre de 2011 por el notario de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, bajo el número 2478 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en virtud de su artículo 1, tiene por objeto, la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores. La ley, en su artículo 9, define la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, e incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las acciones orientadas a la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que, la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida

III. La normativa vigente en materia de Formación Profesional del sistema educativo establece que todos los ciclos formativos de Formación Profesional incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Esta fase de formación práctica, se organizará en un módulo de formación en centros de trabajo que formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente y que formarán parte del mismo aquellas capacidades que deban ser contempladas en un entorno real de trabajo y aquellas otras necesarias para complementar la adquisición por los alumnos de la competencia profesional conseguida en el centro educativo.

IV. Respondiendo a este marco de prescripciones de la normativa de educación en materia de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía una creciente demanda de nuevos profesionales del área del comercio, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la empresa Leroy Merlin España, S.L.U., se proponen llevar a cabo conjuntamente un programa de colaboración, de duración temporal determinada pero susceptible de prórroga por acuerdo de ambas partes, destinado a mejorar la formación de los alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior de centros públicos gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

V. De otra parte, es responsabilidad de las Administraciones educativas la de promover las pertinentes actuaciones de formación a fin de que el profesorado pueda realizar periódicamente actividades específicas de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas y, en el caso del profesorado de Formación Profesional, también en las empresas.

VI. Este programa de colaboración tiene como objetivo principal: asegurar a los alumnos de ciclos formativos participantes la posibilidad de realizar en óptimas condiciones la fase de formación práctica en centros de trabajo y promover su inserción en el mundo laboral, así como facilitar formación especializada a profesores de Formación Profesional de centros docentes públicos, y conseguir que tanto los profesores como los alumnos dispongan de información actualizada de las últimas técnicas desarrolladas en el sector comercio.

VII. Además, con este programa de colaboración se pretende llevar a cabo una experiencia innovadora que favorezca, entre otros:

- a) La creación de vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre los centros docentes dependientes de la Administración educativa y las empresas.
- b) La optimización de los respectivos recursos de formación disponibles por ambas partes, de modo que puedan ser aplicados a un tiempo para mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, que es competencia de la Administración educativa, y para mejora de la formación continua, que compete a las empresas.
- c) El intercambio enriquecedor de comunicación, conocimientos y experiencias profesionales, en un espacio común de formación, entre profesionales de la docencia y del mundo laboral.
- d) Una mayor aproximación al mundo de la empresa de los alumnos de Formación Profesional, ya desde la etapa de su formación inicial en los centros docentes.

Por las razones expuestas y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- *Objeto*

La Consejería de Educación y la empresa Leroy Merlin España, S.L.U., organizarán y desarrollarán conjuntamente un programa de colaboración, destinado a la formación de alumnos y alumnas de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como a facilitar la formación del profesorado de Formación Profesional de centros públicos gestionados por la Consejería de Educación. Las actuaciones que comprende este programa de formación se llevarán a cabo con sujeción a las cláusulas que aquí se establecen.

Segunda.- *Compromisos de las partes.*

1. La empresa Leroy Merlin España, SLU asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar, puestos formativos al alumnado de ciclos formativos para la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

b) Facilitar estancias formativas del profesorado de Formación Profesional en la empresa, así como su participación en las acciones formativas que la empresa desarrolle para sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

c) Poner a disposición de los centros educativos, especialistas, expertos o conferenciantes, en la medida de sus posibilidades, como soporte de la actualización del profesorado y como complemento de la formación del alumnado, así como colaborar en la gestión de visitas técnicas del alumnado y profesorado a las empresas del sector.

d) Difundir y promover las enseñanzas de Formación Profesional entre la población, utilizando para ello los medios de comunicación, tanto de ámbito general como empresarial, jornadas y actividades de información en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Valorar la contratación del alumnado matriculado en los ciclos formativos una vez finalizados sus estudios o durante el periodo vacacional, siempre en función de las necesidades de la empresa.

f) Colaborar, a propuesta de la administración educativa, en la actualización de los currículos de los ciclos formativos relacionados con sus áreas de negocio, asesorando a los grupos de trabajo que se creen a tal efecto.

g) Buscar las vías de desarrollo, para facilitar la gestión de la realización de prácticas en empresas ubicadas en el extranjero.

h) Colaborar y organizar concursos y menciones para poder ofrecer a los alumnos matriculados, en el curso académico correspondiente a cada año natural, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con oferta de Formación Profesional que se adhieran a este Convenio Marco, así como realizar una convocatoria de becas formativas tendentes a mejorar las competencias y conocimientos con la finalidad de facilitar su inserción laboral. La relación que, como consecuencia del presente Convenio, se derive entre el alumnado participante y la empresa Leroy Merlin España, SLU, no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

i) Gestionar, con base en la normativa legal, las altas en la Seguridad Social que correspondan, en caso de darse los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, durante el periodo vacacional del alumnado seleccionado.

2. La Consejería de Educación, asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar a través de los centros educativos, en la formación continua de los trabajadores de la empresa, así como en el desarrollo de planes de formación a medida, estudios sobre cualificación de los diversos puestos laborales, y facilitar información y orientación profesional a los trabajadores para mejorar su cualificación profesional.

b) Desarrollar una oferta flexible que permita la incorporación de los trabajadores a las acciones formativas.

c) En relación a los procesos de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales que pudieran convocarse, dar soporte a la empresa e informar a sus trabajadores, con experiencia o formación en el sector profesional relacionado con la convocatoria, para orientarlos de cara a su posible participación en la misma.

d) A través de los centros educativos, orientar a la empresa en la organización y desarrollo de la formación básica necesaria para que los trabajadores que no disponen de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior puedan prepararse y presentarse a las pruebas de acceso que periódicamente convoca la Consejería de Educación. Así mismo, orientar a las personas trabajadoras que se preparen para las pruebas de acceso a los ciclos formativos, mediante actividades de información, orientación y asesoramiento realizadas por los centros.

e) Colaborar con la empresa en la promoción y difusión del programa de becas dirigido al alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en centros docentes de la Junta de Andalucía, en el curso académico correspondiente a cada año natural.

f) Proveer de mecanismos de reconocimiento a la empresa colaboradora, por su gestión y trabajo realizado en el desarrollo de este Convenio Marco.

g) Facilitar el que los centros educativos pongan a su disposición espacios en su tablón de anuncios, para que la empresa

pueda incluir información propia y colaborar con el centro en el establecimiento de una bolsa de trabajo para facilitar la inserción de los alumnos una vez finalizados sus estudios. La información derivada de la bolsa de trabajo se hará llegar, por parte del centro educativo, a la empresa Leroy Merlin España, SLU, dicha comunicación se realizará de acuerdo con las previsiones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tercera.- *Comisión de seguimiento.*

Ambas partes acuerdan crear una Comisión de seguimiento, formada por dos representantes de cada parte firmante; dos de ellos, en representación de la Consejería de Educación, designados por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y los otros dos, en representación y por designación de la Empresa Leroy Merlin España, SLU. De entre sus miembros será nombrada la persona que ejerza la presidencia, la cual se alternarán las partes firmantes por periodos anuales, correspondiendo el primer año de vigencia del convenio a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La Comisión de seguimiento tendrá como fines:

- Velar por el estricto cumplimiento de lo pactado en el Convenio.
- Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan presentarse.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se realicen, y cuantas acciones se precisen para el cumplimiento del Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

Esta Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio. Deberá reunirse al menos una vez al año, preferentemente en el segundo o tercer trimestre del curso escolar, y cuantas veces se estime por cualquiera de las partes, levantando acta de todos los acuerdos relevantes por ella adoptados.

Cuarta.- *Publicidad y difusión del convenio.*

Las Instituciones firmantes del presente Convenio Marco podrán realizar actividades de difusión y divulgación del mismo a través de los medios de comunicación.

La Consejería de Educación, se compromete a divulgar el presente acuerdo, en los centros educativos con oferta de Formación Profesional cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

Quinta.- *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y se comprometen a tratar los datos personales exclusivamente para la consecución de los fines objeto de este convenio.

Sexta.- *Confidencialidad.*

La documentación e informaciones que es necesario utilizar por parte del alumnado, durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las tareas objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el alumnado en periodo de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en las instalaciones de la empresa Leroy Merlin España, SLU, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo I, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada, en el supuesto que el alumno o alumna sea menor de edad, mencionado anexo deberá ser firmado por el/la representante o legal del alumno/a.

ANEXO I

Documento de confidencialidad para los/las alumnos/as de Formación Profesional que realizan o completan su formación en centros e instalaciones de la empresa Leroy Merlin España, SLU.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

D/D^a....., con
NIF:

Alumno/a de curso del Ciclo Formativo de Grado de
..... matriculado en el centro educativo
.....

Datos de los/as representantes legales del alumno/a (Si el alumno/a es menor de edad)

Apellidos y nombre del/ de la representante o cuidador/a legal (1).....
(Con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)
.....DNI.....

Por la firma del presente compromiso, DECLARA QUE:

Conoce y comprende plenamente su obligación de guardar absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo formativo en los centros e instalaciones de la empresa Leroy Merlin España, SLU. Dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo formativo.

En a de de 20

Séptima.- Pólizas de seguro.

La Consejería de Educación declara que todo el alumnado que participe en algunas de las acciones formativas amparadas por el presente Convenio Marco se encuentran cubiertos por una póliza de seguro suficiente a los efectos de cubrir cualquier tipo de accidente que los mismos pudieran sufrir con ocasión de la realización de, o participación en, dichas acciones, cualquiera que sea su naturaleza, especialmente cuando tales acciones formativas sean realizados en los centros de trabajo o instalaciones propias de la empresa Leroy Merlin España, SLU.

En el caso de que se lleven a cabo prácticas de alumnos en la empresa en los términos recogidas en el apartado a), de la cláusula segunda del presente acuerdo, la empresa Leroy Merlin España, SLU declara que todos los alumnos quedarán cubiertos por un Seguro de responsabilidad civil y un Seguro de vida, suscritos a instancia de la propia empresa.

Durante la realización de las citadas prácticas, la empresa se compromete a dotar al alumnado de la información, formación y medios necesarios en materia de prevención de riesgos laborales.

Octava.- Vigencia y extinción.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de 4 años desde el momento de su firma, pudiendo las partes, de mutuo acuerdo, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales, salvo que este convenio haya sido resuelto ya por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de por la expiración de su periodo de vigencia:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) El incumplimiento de las cláusulas contempladas en el convenio.
- d) Cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

En los supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, y se emitirá un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización de los alumnos.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional Civil.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía

Por Leroy Merlin España S.L.U.

La Consejera de Educación

Director Región Sur de Leroy Merlin
España S.L.U.

Fdo./ Adelaida de la Calle Martín

Fdo.: Salvador Álvarez Gamaza